



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

000280-2013/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 05 JUN 2013

VISTO:

El, Resolución Ejecutiva Regional N° 000070-2012/GOB.REG.TUMBES-P de fecha 07 de febrero del 2012, Informe N° 190-2013/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 17 de abril del 2013, Informe N° 038-2013/GOBIERNO REGIONAL-PROC.PUB.REG de fecha 22 de abril del 2013, Informe N° 255-2013/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 22 de mayo del 2013, Informe N° 287-2013/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 03 de junio del 2013, Acta de Acuerdo de Gerentes Regionales N° 015 de fecha 23 de mayo del 2013, MEMORANDO N° 309-2013/GOB.REG.TUMBES-PR-GGR de fecha 28 de mayo del 2013, y;

CONSIDERANDO:

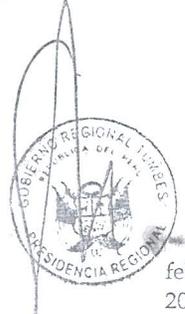
Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra N° 008-2011/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 25 de agosto del 2011, el Gobierno Regional de Tumbes suscribió contrato con la Empresa Construcciones y Servicios Zarumilla SAC, para la ejecución de la obra: "REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CABUYAL-EL PRADO-CAÑON DEL TIGRE", por el monto ascendente de UN MILLON TRESCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 53/100 NUEVOS SOLES(S/1'313,840.53) y con un plazo de ejecución de SESENTA (60) DIAS NATURALES.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°000070-2012/GOB.REG.TUMBES-P de fecha 07 de febrero del 2012, se declara IMPROCEDENTE la aprobación de presupuesto adicional N° 01 para la obra "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CABUYAL EL PRADO CAÑON DEL TIGRE, DEPARTAMENTO DE TUMBES", solicitado por la empresa contratista antes referida, toda vez que la obra ya se ENCONTRABA CULMINADA Y RECEPCIONADA.

Que, mediante Oficio N° 5568-2012-OSCE/ de fecha 12 de noviembre del 2012, reiterado mediante Oficio N° 5726-2012-OSCE/DAA de fecha 28 de noviembre del 2012, la Subdirectora de Asuntos Administrativos Arbitrales de la Dirección de Arbitraje Administrativo informa al Gobierno Regional de Tumbes, sobre la solicitud de instalación de Arbitro Único que será encargado de resolver la controversia derivada de la ejecución de Obra N° 008-2011/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de fecha 25 de agosto del 2011, con relación a la emisión de la resolución antes referida; asimismo informa sobre los costos arbitrales.

Que, mediante Oficio N° 796-2013-OSCE/DAA de fecha 06 de febrero del 2013, el Director de Arbitraje Administrativo invita al Gobierno Regional de Tumbes, a la audiencia de instalación que se llevó a cabo con fecha 11 de marzo del 2013.

Que, mediante Informe N° 038-2013/GOBIERNO REGIONAL-PROC.PUB.REG de fecha 22 de abril del 2013, reiterado con informe N° 52-2013/ GOBIERNO REGIONAL-PROC.PUB.REG el Procurador Público Regional solicita al Presidente Regional, se expida resolución autoritativa para contestar demandas arbitrales, reconveniones, anulación de laudos arbitrales y otros; que se generen del contrato de Ejecución de Obra N° 008-2011/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 25 de agosto del 2011 de la obra "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CABUYAL EL PRADO CAÑON DEL TIGRE, DEPARTAMENTO DE TUMBES", que ha promovido el contratista Empresa Construcciones y Servicios Zarumilla SAC.



748



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

000280-2013/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 05 JUN 2013

Que, mediante Informe N° 255-2013/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 22 de mayo del 2013, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia General Regional, que a efectos de proyectar la resolución autoritativa correspondiente se debe adjuntar a dicho expediente el acta de acuerdo de Gerentes Regionales.

Que, mediante Acta de Acuerdo de Gerentes Regionales N° 015 de fecha 23 de mayo del 2013, los Gerentes Regionales convinieron AUTORIZAR al Procurador Público Regional para poder contestar demandas arbitrales, reconveniciones, anulación de laudos arbitrales y otros, que ha promovido la Empresa Contratista Construcciones y Servicios Zarumilla SAC con relación a la obra: "REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CABUYAL-EL PRADO-CAÑÓN DEL TIGRE", por las razones antes expuestas.

Que, mediante MEMORANDO N° 369-2013/GOB.REG.TUMBES-PR-GGR de fecha 28 de mayo del 2013, la Gerencia General Regional dispone a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, proyectar acto resolutivo.

Que, la trigésima sexta cláusula del Contrato de Ejecución de Obra N° 008-2011/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 25 de agosto del 2011, señala que: "todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieren a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la Normativa de Contrataciones del Estado y en la ley General de Arbitraje"; también es verdad que dicha cláusula en su segundo párrafo señala que: "el arbitraje no resulta aplicable a las controversias surgidas en la ejecución de adicionales de obra, metrados no previstos contractualmente y mayores prestaciones de supervisión, respecto de las cuales la contraloría general, ejerce el control previo, debiendo dichas materias ser resueltas de acuerdo a los procedimientos establecidos en la normativa(...)"

Que, el Art. 41° de la Ley de Contrataciones del Estado-D.L. N° 1017, señala que: "(...) La decisión de la Entidad o de la Contraloría General de la República de aprobar o no la ejecución de prestaciones adicionales, no podrá ser sometida a arbitraje. Tampoco podrán ser sometidas a arbitraje las controversias referidas a la ejecución de las prestaciones adicionales de obra y mayores prestaciones de supervisión que requieran aprobación previa de la Contraloría General de la República (...).

Que, de la revisión de los actuados, se puede observar que la Empresa Contratista Construcciones y Servicios Zarumilla SAC, ha interpuesto demanda arbitral ante el OSCE, toda vez que la Entidad le denegó su solicitud de aprobación de Adicional N° 01 para la ejecución de la obra bajo comento.

Que, también se puede observar que dicha obra ha sido liquidada por la entidad, la misma entidad ha quedado consentida conforme lo señala el Informe N° 190-2013/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 17 de abril del 2013.

Que, en ese sentido, teniendo en cuenta que la mencionada obra ya ha sido liquidada y que lo demandado por la Empresa Construcciones y Servicios Zarumilla SAC, no es materia que se someta a arbitraje, se debe autorizar al Procurador Público Regional para que se apersona al mencionado proceso arbitral a efectos de contestar la demanda arbitral estableciendo la posición de la entidad conforme lo establece el art. 39° de la Ley General de Arbitraje;

749



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

000280 -2013/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 05 JUN 2013

Que, teniendo en cuenta el artículo 47° de la Constitución Política del Estado que establece que: "el funcionario facultado para ejercer ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE la defensa jurídica de los intereses del Estado ante las instancias judiciales, administrativas y arbitrales es el PROCURADOR PÚBLICO"; así como el Artículo 78 de la Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - que señala que : "(...) El Procurador Público Regional ejercita LA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales (...)", se debe proyectar la resolución autoritativa correspondiente AUTORIZANDO al Procurador Publico Regional para poder contestar la demanda arbitral, reconvenione o solicite la anulación del laudo arbitral que se generen en el arbitraje promovido la Empresa Contratista Construcciones y Servicios Zarumilla SAC con relación a la obra: "REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CABUYAL-EL PRADO-CAÑON DEL TIGRE".

Estando al Informe N° 287 -2013/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 03 de junio del 2013, al Acta de Acuerdo de Gerentes Regionales N° 015 de fecha 23 de mayo del 2013 y a lo anteriormente expuesto; y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes;

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867 - LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Publico Regional de esta Sede, para contestar la demanda arbitral, reconvenione o solicite la anulación del laudo arbitral que se genere en el arbitraje promovido por la Empresa Contratista Construcciones y Servicios Zarumilla SAC con relación a la obra: "REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CABUYAL-EL PRADO-CAÑON DEL TIGRE", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución, así como los antecedentes del caso al Procurador Público Regional, y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
GERARDO FIDEL VINAS DIOS  
PRESIDENTE REGIONAL



744